REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2022 00466** 00 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR
DEMANDANTE:	DISTRIKIA S.A
DEMANDADOS:	ARCELA MEJÍA URIBE
PROVIDENCIA:	Interlocutorio 333
DECISIÓN:	Traslado de excepción previa.

Integrado como se encuentra el contradictorio, de las **EXCEPCIONES PREVIAS** presentadas por el apoderado de la demandada **MARCELA MEJÍA URIBE**, y el llamado en garantía **JUAN CARLOS MEJÍA**, al contestar la demanda, se confiere traslado a las partes por el término de **tres (3) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 101 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae5a41818d46dd82f12a11a5df55d49753bda8f8a1b8018df5e370a37ae27b9**

Documento generado en 17/04/2024 10:46:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica